Fecha de elaboración: 09 Junio de 2026

INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

El estudio de Conveniencia y Oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones internas de la personería Municipal.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

La presente Modalidad de Selección del contratista de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía GGESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta la necesidad de la Personería Municipal, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, No estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que el proceso de contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras (PAA), de la personería Municipal de Palmira vigencia 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

La Personería Municipal de Palmira (Valle), es un órgano de control, que tiene la misión constitucional de defender y promover los Derechos Humanos, el interés público y el medio ambiente; ejercer la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana y unos valores institucionales que permitan mediar y ser garantes de las peticiones de la población vulnerada.

Dentro de engranaje administrativo de la entidad se encuentra adscrita al Ministerio Público, artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y la Constitución política que nos define como agentes en todos y cada uno de los Municipios, por la larga tradición de servicio la comunidad.

La Personería Municipal de Palmira, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de protección de los derechos humanos, defensa del interés público y vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, reconoce que el fortalecimiento del talento humano constituye un elemento fundamental para garantizar una gestión institucional eficiente, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

En desarrollo de lo anterior, las entidades públicas tienen el deber de implementar estrategias dirigidas al bienestar, la motivación, la capacitación y el fortalecimiento de las competencias de sus servidores públicos, con el propósito de mejorar el clima organizacional, promover la cultura institucional y fortalecer el sentido de pertenencia hacia la entidad. Estas acciones contribuyen directamente al mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la comunidad y al cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2865 de 2013, instituyó el 27 de junio como el Día Nacional del Servidor Público, fecha destinada a exaltar la labor de quienes desempeñan funciones públicas y a promover espacios de reconocimiento, integración y fortalecimiento institucional que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los servidores.

En este contexto, la Personería Municipal de Palmira considera necesario desarrollar actividades orientadas a la integración, el bienestar institucional, el reconocimiento de los servidores públicos, la capacitación, la recreación y la promoción de los valores que orientan la función pública, tales como la integridad, la transparencia, el compromiso, la diligencia, el respeto y la vocación de servicio. Estas actividades constituyen una herramienta de gestión del talento humano que favorece el fortalecimiento organizacional, el trabajo en equipo, la comunicación interna y el mejoramiento del ambiente laboral.

La planeación y ejecución de este tipo de actividades requiere la articulación de componentes técnicos, administrativos, logísticos y financieros que permitan garantizar su adecuada organización, desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos. En tal sentido, la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la organización y ejecución de actividades de bienestar institucional y fortalecimiento organizacional permite complementar las capacidades operativas de la Personería Municipal, aportando conocimientos, metodologías y recursos que contribuyan al éxito de las actividades programadas.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar la planeación, organización y ejecución de actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, fortalecimiento organizacional, capacitación, recreación y promoción de valores del servicio público, dirigidas a los servidores públicos de la entidad, en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público", con el fin de fortalecer el bienestar integral de los funcionarios, promover una cultura organizacional basada en los principios de la función pública y contribuir al mejoramiento continuo del desempeño institucional en beneficio de la comunidad y del cumplimiento de los fines de la Personería Municipal de Palmira.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales", realizar este tipo de colaboración entidades privadas sin ánimo de lucro

y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad, puesto que si bien es cierto existen mecanismos para alcanzar el objetivo de las diferentes políticas públicas, resulta beneficioso contar con una entidad privada sin ánimo de lucro que brinde su aporte y conocimientos en la coordinación y la logística necesarias de este tipo de actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y las funciones a cargo de las entidades públicas.

En este sentido, la Personería Municipal de Palmira considera procedente la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar la planeación, organización y ejecución de actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, fortalecimiento organizacional, capacitación, recreación y promoción de valores del servicio público, dirigidas a los servidores públicos de la entidad, en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público", toda vez que dichas actividades se encuentran orientadas al fortalecimiento del talento humano, la consolidación de una cultura organizacional basada en los principios de la función pública y el mejoramiento del desempeño institucional.

La gestión del talento humano constituye un componente estratégico para el cumplimiento de la misión institucional de la Personería Municipal de Palmira, razón por la cual resulta necesario implementar acciones que promuevan el bienestar integral de los servidores públicos, fortalezcan las relaciones interpersonales, estimulen el sentido de pertenencia institucional y reconozcan la labor que diariamente desarrollan en beneficio de la comunidad. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento de las competencias organizacionales, al mejoramiento del clima laboral y al incremento de los niveles de compromiso, motivación y productividad de los funcionarios.

La ejecución de actividades de integración, capacitación, bienestar y reconocimiento demanda una adecuada planeación metodológica, capacidad logística, coordinación operativa y experiencia en la organización de eventos institucionales, aspectos que pueden ser potenciados mediante la articulación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual aporte conocimientos especializados, experiencia técnica y recursos complementarios para el logro de los objetivos propuestos.

Así mismo, la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público, instituido mediante el Decreto 2865 de 2013, constituye una oportunidad para exaltar la labor de quienes prestan sus servicios al Estado, promover los valores de integridad, compromiso, diligencia, respeto, justicia y vocación de servicio, y fortalecer la cultura organizacional dentro de la entidad. Estas actividades trascienden la simple realización de eventos recreativos, pues se constituyen en espacios de formación, reconocimiento institucional y fortalecimiento de las capacidades humanas y laborales de los servidores públicos.

La celebración del presente convenio de asociación permite, además, la concurrencia de aportes técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes, optimizando el uso de los recursos públicos y generando mayores beneficios para los funcionarios de la entidad. La participación de una entidad sin ánimo de lucro facilita la implementación de metodologías participativas, actividades de integración y estrategias de fortalecimiento organizacional que complementan las capacidades institucionales de la Personería Municipal.

En consecuencia, la suscripción del presente convenio se constituye en un mecanismo idóneo para desarrollar actividades de interés público relacionadas con el bienestar y fortalecimiento del talento humano, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, al tiempo que fortalece las capacidades institucionales y promueve una cultura organizacional orientada al servicio de la ciudadanía y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el PAA de Adquisiciones de la entidad y se cuenta con los recursos presupuestales para la contratación correspondiente.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios de profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones yferias comerciales	Reuniones y eventos
81141601	Servicios basados en Ingeniería, investigación ytecnología.	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena desuministros	Logística

1.3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
80141607;80141902; 81141601	**REGIMEN ESPECIAL** Decreto 092 de 2017 **(COMPETITIVO)**	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar la planeación, organización y ejecución de actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, fortalecimiento organizacional, capacitación, recreación y promoción de valores del servicio público, dirigidas a los servidores públicos de la entidad, en el marco de la conmemoración del día nacional del servidor público"	5 días

SÍ	X	NO	

2. OBJETO A CONTRATAR

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar la planeación, organización y ejecución de actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, fortalecimiento organizacional, capacitación, recreación y promoción de valores del servicio público, dirigidas a los servidores públicos de la entidad, en el marco de la conmemoración del día nacional del servidor público".

2.1. Alcance y finalidad

El presente convenio tiene como alcance la planeación, organización y ejecución de actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, capacitación, recreación y fortalecimiento organizacional dirigidas a los servidores públicos de la Personería Municipal de Palmira, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las partes. Estas actividades estarán orientadas a promover espacios de participación, aprendizaje, esparcimiento e integración que contribuyan al fortalecimiento del talento humano y al mejoramiento del clima laboral.

La finalidad del convenio es reconocer y exaltar la labor de los servidores públicos en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público, promoviendo los valores de la función pública, el sentido de pertenencia institucional, el trabajo en equipo y la cultura organizacional. De esta manera, se busca fortalecer el bienestar integral de los funcionarios y contribuir al cumplimiento eficiente de la misión institucional de la Personería Municipal de Palmira.

2.3. Procedencia jurídica de los siguientes supuestos:

- **Vinculación con la misión institucional**: La celebración del presente convenio encuentra sustento en la misión institucional de la Personería Municipal de Palmira y en las competencias relacionadas con la gestión y fortalecimiento del talento humano, entendiendo que los servidores públicos constituyen el principal recurso para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad. En este sentido, las actividades de integración, bienestar institucional, reconocimiento, capacitación, recreación y fortalecimiento organizacional contempladas en el objeto contractual contribuyen al mejoramiento del clima laboral, la promoción de los valores del servicio público y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, aspectos que inciden directamente en la calidad de la gestión pública y en la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Personería.

- **Principio de colaboración**: El presente convenio se fundamenta en el principio de colaboración consagrado en la Constitución Política y desarrollado por el Decreto 092 de 2017, mediante el cual las entidades estatales pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades de interés público. En este caso, la asociación no implica la delegación de funciones misionales esenciales de la Personería Municipal, sino la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la organización y ejecución de actividades de bienestar e integración dirigidas a los servidores públicos, fortaleciendo las capacidades institucionales y optimizando el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público.

2.3.1. Normas aplicables:

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Norma	Descripción	Relación con el Objeto del Convenio
Constitución Política de Colombia – Artículo 2	Establece los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y principios constitucionales.	Fundamenta las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos para mejorar la prestación del servicio a la comunidad.
Constitución Política de Colombia – Artículo 123	Dispone que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad.	Sustenta la implementación de estrategias de bienestar, capacitación e incentivos dirigidas a fortalecer el desempeño de los servidores públicos.
Constitución Política de Colombia – Artículo 209	Establece los principios que orientan la función administrativa: eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, moralidad y publicidad.	Las actividades de fortalecimiento organizacional y bienestar contribuyen al cumplimiento eficiente de la función administrativa.
Constitución Política de Colombia – Artículo 355	Autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar actividades de interés público.	Constituye el fundamento constitucional para la celebración del convenio de asociación.
Decreto 092 de 2017	Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.	Regula la procedencia, requisitos y condiciones para la celebración del presente convenio de asociación.
Ley 489 de 1998	Regula la organización y funcionamiento de las entidades públicas y promueve la coordinación y colaboración entre entidades y particulares.	Permite la articulación de esfuerzos institucionales para el cumplimiento de objetivos de interés público.
Decreto Ley 1567 de 1998	Crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.	Sirve de fundamento para el desarrollo de actividades de capacitación, bienestar e incentivos dirigidas a los servidores públicos.
Ley 909 de 2004	Regula el empleo público, la carrera administrativa y la gestión del talento humano.	Establece la obligación de promover el desarrollo integral, bienestar y

		fortalecimiento de los servidores públicos.
Decreto 1083 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.	Contiene disposiciones sobre bienestar social, estímulos, capacitación y desarrollo del talento humano en las entidades públicas.
Decreto 2865 de 2013	Instituye el 27 de junio como el Día Nacional del Servidor Público.	Sustenta la realización de actividades de reconocimiento, integración y exaltación de los servidores públicos en el marco de dicha conmemoración.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción.	Promueve la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos durante la ejecución del convenio.
Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la Personería Municipal de Palmira	Instrumento de planeación interna para el desarrollo de actividades de bienestar laboral.	Las actividades objeto del convenio contribuyen al cumplimiento de las metas y estrategias definidas para el bienestar de los servidores públicos.

2.4. FICHA TECNICA

ÍTEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Planeación, coordinación general de la jornada	Global	1
2	Jornada de respiración consciente, manejo del estrés y salud mental	Jornada	1
3	Actividad dinámica de inducción y reinducción institucional con enfoque en arraigo institucional	Jornada	1
4	Capacitación: Conflicto de Interés, Integridad y Transparencia	Jornada	1
5	Capacitación: Servicio al Ciudadano y Trato Digno	Jornada	1
	LOGÍSTICA		
6	Refrigerios para funcionarios y contratistas en la jornada de la mañana y tarde	Unidad	120
7	almuerzo	Unidad	60
8	Logística, sonido, audiovisuales e iluminación	Global	1
9	Ceremonia "Huella Institucional" para exaltación del tiempo de servicio	Global	1
10	Diplomas, reconocimientos y detalles simbólicos	Global	3
	Actividades recreativas e integración institucional		
11	Rumba Fit Glow Party con instructor y luces LED	Jornada	1
12	Stand "Muévete por tu Bienestar" sobre nutrición, bicicleta y estilos de vida saludable (frutas, folletos, charlas personalizadas)	Global	1
13	Material pedagógico y señalización institucional	Global	1
14	Actividad deportiva institucional – fútbol sala o baloncesto recreativo	Jornada	1
15	Implementos deportivos e hidratación para actividades físicas	Global	1
16	Gestión de aliados estratégicos y apoyo institucional -corresponde a las actividades de identificación, acercamiento, coordinación y articulación con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y demás actores estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, comprende las labores de gestión de apoyos institucionales, realización de reuniones de coordinación, seguimiento a compromisos adquiridos y consolidación de alianzas que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades programadas, garantizando una adecuada articulación interinstitucional y optimización de recursos	Global	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL se compromete a cumplir con los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 contenidos en las siguientes obligaciones:1. Destinar los aportes realizados por parte de la Personería Municipal de Palmira, conforme a las condiciones y términos indicados expresamente por este en el convenio y los documentos precontractuales. 2. Destinar los aportes ofrecidos por parte de la ESAL, conforme a las condiciones y términos indicados expresamente por este en el convenio y los documentos precontractuales. 3. Garantizar la organización y ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica, garantizando la logística y los recursos necesarios, atendiendo las especificaciones técnicas del proceso. 4. Garantizar materiales e insumos de oficina para la realización del registro de los participantes y actividades programadas. 5. desarrolla el cronograma de actividades que deberá ser socializado y explicado al supervisor del contrato para su posterior aprobación. 6. Desarrollar las actividades recreativas, gestionando la selección y asignación de premios de participación. Esta actividad será validada por el supervisor y se realizará un seguimiento para verificar el uso adecuado de los recursos, conforme a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el convenio. 7. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto convenio. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar. 9. Garantizar los precios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo de la ESAL, así como los demás costos directos.

b) **OBLIGACIONES GENERALES**: La **Esal** en desarrollo del objeto convenido se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 1. La **ESAL** se compromete a acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. **2.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la **ESAL** se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. **3.** Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. **4.** La ESAL acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la entidad, sobre la cual ESAL, tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta independientemente que su relación o vinculación cese o se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **5.** La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de la entidad para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. **6.** Una vez concluido o terminado el convenio, por la razón que fuere, contratista, devolverá o entregará, todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho convenio, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **7.** La ESAL mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado que se requiera para el desarrollo eficiente del objeto convenido garantizando la permanencia de este recurso humano durante la vigencia del contrato. **9.** Ejecutar el objeto pactado con responsabilidad e idoneidad. **10.** Atender y solucionar oportunamente las inquietudes relativas al comportamiento o desempeño del personal a su cargo formuladas por la Personería Municipal a través del supervisor. **11.** Designar un representante en las reuniones de seguimiento del convenio y asistir a las reuniones que se programen, si así lo dispone la Personería Municipal de Palmira. **12.** Presentar informe de la ejecución de las acciones adelantadas.

c) **OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL: 1.** Desembolsar los aportes convenidos a la ESAL y los insumos comprometidos, previo a la presentación de los respectivos soportes y la correspondiente Supervisión. **2.** Designar el supervisor del convenio. **3**. Realizar la valoración y seguimiento del presente convenio. **4**. Delegar un funcionario para acompañar todo lo relacionado con las actas conjuntas que se desprenden de este CONVENIO **5.** Suministrar la información requerida por

la ESAL. **6.** Aprobar y Formalizar todos los actos o contratos que puedan derivar del presente convenio, para el desarrollo de las actividades estimadas dentro del alcance, las cuales deberán estar ajustada a lo establecido en la ley**. 7.** Elaborar los informes de ejecución, las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **8.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio**. 9**. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **10.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en el Municipio de Palmira.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 5 de cinco días contado a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del convenio será el monto que resultante de sumar el valor de los aportes entregados por la personería Municipal más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

Para establecer el valor del presupuesto se estimó el valor neto presentado en cotizaciones la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.750.000).

- ESAL por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000), equivalente aproximadamente al 10,45% del valor total del proyecto,

- Aporte de la Entidad por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CONCEPTO	%
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- U. PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

6.1. FORMA DE PAGO

la Personería Municipal de Palmira, desembolsara el valor de sus aportes a la cuenta bancaria que indique de la ESAL siguiente manera:

El 100% del valor del aporte de la Personería Municipal de Palmira, mediante la modalidad de actas parciales con la presentación el informe de ejecución correspondiente, recibidas a entera satisfacción del supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
La personería del Municipio de Palmira - Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos

extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar a la entidad por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe la entidad al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.
a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES: la Personería Municipal de Palmira descontara las facturas y de las cuentas de cobro del contratista los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, los cuales se mencionan a continuación:

DERECHO DE TURNO: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de la Personería Municipal de Palmira para la vigencia fiscal 2026.

Para el pago, el contratista deberá presentar:
✔ Si es persona jurídica certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
✔ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
✔ Certificación de recibo a entera satisfacción de las actividades que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

los cuales ejecutarán de manera conjunta entre la Esal y la Personería Municipal
- Número: 000131
- Fecha de Expedición: 2026/05/29
- VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.1.01.03.020.01 - Bienestar Social
- FUENTE: recursos propios

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se sustenta en cotizaciones de las cuales se tomaron de referencia los valores en consideración al presupuesto de la entidad, lo costos obtenidos de cotizaciones se indican en la siguiente tabla:

Cuadro comparativo de aportes

ESAL	VALOR TOTAL PROYECTO	APORTE ESAL	% ESAL	APORTE PERSONERÍA	% PERSONERÍA
Fundación Misión Social y Empresarial	$16.750.000	$1.750.000	10,45 %	$15.000.000	89,55 %
Fundación Synergia Social Estratégica	$16.980.000	$1.980.000	11,66 %	$15.000.000	88,34 %

Comparativo económico general

CONCEPTO	VALOR
Menor cotización	$16.750.000
Mayor cotización	$16.980.000
Diferencia entre cotizaciones	$230.000
Promedio de las cotizaciones	$16.865.000

De conformidad con el análisis de mercado realizado para determinar el valor estimado del convenio, la Entidad solicitó y analizó las cotizaciones presentadas por organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades proyectadas.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la propuesta presentada por la Fundación Misión Social y Empresarial asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.750.000), constituyéndose en la oferta de menor valor frente a las demás cotizaciones recibidas.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la contratación estatal, la Personería Municipal de Palmira tomará como referencia esta cotización para la determinación del presupuesto oficial del convenio.

Asimismo, se observa que la propuesta de menor valor contempla

- aporte de la ESAL por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000), equivalente aproximadamente al 10,45% del valor total del proyecto,
- Aporte de la Entidad por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

Por lo anterior, la Entidad establecerá como aporte institucional la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), por corresponder al valor requerido para la ejecución de las actividades previstas y resultar acorde con el estudio de mercado efectuado.

NOTA: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio obtenidos en cotizaciones previas, en todo caso el análisis solo sirve como indicador aproximado del aporte de la Personería, y el valor resultante o definitivo los definirán las propuestas que se alleguen después de la publicación de procesos.

De acuerdo con los anterior, los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección para la solicitud de disponibilidad presupuestal y en todo caso las ofertas allegadas no podrán superar el monto de aporte para la Personería de manera superior a los establecidos en el presente análisis.

A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas y a menores costos para la optimización del presupuesto.

9.- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONVENIO DE COLABORACION**

Conforme al inciso segundo del artículo 355 constitucional, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, la ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este articulo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Así mismo indicó que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de la siguiente manera: "Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

El fundamento jurídico para la celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

El procedimiento competitivo, señalado en el decreto 092 de 2017, atendiendo lo expresamente reglado sobre el particular "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden

desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos." (Resaltado fuera de texto). (Inciso tercero, art. 4 decreto 092/2017).

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con lo anterior, desde el punto de vista la misión y en virtud de su gestión, la PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA ha identificado la necesidad que suscribir un convenio de asociación según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, favorece las atención al plan de bienestar laboral, en la medida en que los aportes de una entidad sin ánimo de lucro permiten complementar y fortalecer la implementación de la acciones que mejoren la vida laboral, así como cumplir las necesidades antes indicada.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

10.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la Personería en ningún caso será responsable de los mismos.

Todos los documentos intercambiados entre las ESAL y la Personería deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación

10.2. REQUISITOS: Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará, se verificarán los siguientes requisitos así:

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la Personería Municipal de Palmira pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

10.3. REQUISITOS JURÍDICOS
Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – **ANEXO 1**
La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. **ANEXO 3.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar

obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL
Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, la Personería Municipal de Palmira exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

D. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.
Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

E. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con concepto favorable expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – Sus personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en

el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

F. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA- La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. la Personería Municipal de Palmira verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
la Personería Municipal de Palmira consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. La entidad consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

J. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

K. CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA - Cuando el proceso se realice a través de una convocatoria pública, la ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos del convenio.

En el caso de las ESAL Realice un aporte porcentual en dinero del valor total del convenio en efectivo, esta suma deberá encontrarse depositada antes de la celebración del convenio en una cuenta corriente abierta exclusivamente para el manejo de los recursos.

L. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT
La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

M. COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE DE RECURSOS La ESAL (ANEXO 6)
debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, para lo cual debe Realizar en documento privado. Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta, aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte en dinero.

Los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional. Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto y conforme a la distribución de la contrapartida.

El compromiso de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, o por el apoderado debidamente autorizado y por el revisor fiscal de la ESAL si tiene revisor fiscal.

En caso de que el posible oferente pretenda presentarse a través de una figura asociativa (estructura plural), este documento deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las ESAL que la conforman o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para manifestar de interés y por el revisor fiscal de cada de cada persona jurídica integrante del proponente plural si lo tienen.

N. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.
Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar. Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

10.4. IDONEIDAD – HABILITANTE

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por Personería Municipal de Palmira, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: (I) Correspondencia del objeto contractual; (II) Capacidad del personal; (III) Experiencia; (IV) Capacidad financiera y organizacional; (V) Reputación.

i. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL
La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente objeto contractual.

ii. CAPACIDAD DEL PERSONAL. (ANEXO 9)
La entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con el equipo de trabajo descrito en términos de cantidad, perfil y experiencia, en el "Anexo Técnico".

Dicho equipo acompañará el desarrollo del objeto del convenio en los términos y condiciones indicados en los documentos del proceso. P

ara la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal relacionado en el anexo No. 1, se debe anexar:
• Cédula • Hojas de vida • Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique). • Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). • Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos. • Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación (Anexo)

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CRITERIO DE EVALUACION

Un (1) coordinador del proyecto	Profesional en administración de empresas con tarjeta profesional.	Que acredite experiencia profesional no menor a 3 años Con experiencia en manejo de logística de eventos acreditada median 1 certificación de contrato	Habilita/no habilita

iii. EXPERIENCIA GENRAL DE LA ESAL. HABILITA/ NO HABILITA (ANEXO 5)

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, la Personería Municipal de Palmira solicitara que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a. La ESAL debe acreditar como mínimo 1 maximo 3 convenios o contratos relacionados con el objeto contractual o celebración de logística de eventos de entidades públicas.

b. La ESAL deberá acreditar la experiencia en dos convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados. El valor acreditado en las experiencias deberá de contar con mínimo la sumatoria de valores contratados igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso (estimado equivalente en SMLMV).

LA ESAL deberá aportar los contratos y / o las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía de este.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Deberá presentar en la propuesta los contratos con entidades públicas y/o las certificaciones o actas de liquidación de convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.
Los convenios deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del convenio.

❖ DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:
- Objeto del convenio o contrato
- Número del convenio o contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el convenio se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del convenio o contrato.
- La fecha de terminación del convenio o contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del convenio incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del documento expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del convenio junto con el acta de terminación de este.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige

el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Educación la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

10.5. VERIFICACION FINANCIERA

La verificación de estos será un criterio HABILITANTE O NO HABILITANTE:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. Se verificarán con la suscripción del Anexo: Capacidad Financiera e Indicadores Financieros para ESAL y la información evidenciada en los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2025.

Los indicadores que solicitara para el presente proceso son

Los indicadores mencionados serán evaluados de acuerdo con la información reportada en los estados financieros presentados con la propuesta inicial, en la etapa de evaluación se realiza la fórmula respectiva para cada indicador y en caso de existir diferencia entre la información reportada en los respectivos anexos y los resultados obtenidos, se solicitará subsanar siempre y cuando cumpla con lo solicitado. Es decir, quien no cumpla el requisito habilitante de acuerdo con la información reportada en los estados financieros, no estará sujeto a subsanar dado que no puede mejorar su propuesta después de la fecha de cierre.

Indicador de Eficiencia

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	RESULTADO
liquidez	**≥ 1,79**
endeudamiento	**≤ 63%**
Razón de cobertura de intereses	**≥ a 5.07**

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

- Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
- Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
- Declaración de Renta del año 2025.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

v. REPUTACIÓN. (anexo 10)

El PROPONENTE deberá aportar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales (judiciales y medidas correctivas) de los administradores de la ESAL así como el documento de identificación de estos. Además, deberá aportar certificación en el que se manifieste:

- Que ni el representante legal ni ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.
- Que ni la ESAL, ni su representante legal ni ninguno de los socios o junta directiva se encuentran inmersos en una inhabilidad e incompatibilidad comprendidos o descritos en la Ley.

Los documentos que se alleguen deben corresponder a los miembros de la ESAL que conforman el órgano social (principales) a la fecha de presentación de la propuesta.

Los antecedentes requeridos no podrán tener fecha de expedición mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para la presentación de ofertas.

Para el cumplimiento de este requisito se deberá diligenciar el Anexo, dispuesto para el efecto.

EL FACTOR ECONÓMICO Este aspecto incluye un factor muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de

estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la entidad, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio para los funcionarios y sus hijos.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos de la Personeria, las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II.

- Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo No. 8 de la invitación "OFERTA ECONÓMICA".
- La ESAL deberá presentar junto con su propuesta los anexos 8 correspondiente al discriminado de los aportes.
- Si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el ANEXO 7 "Descripción de los ofrecimientos en especie".
- Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
- Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Personería Municipal de Palmira debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación:

Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación, de la siguiente manera:

- El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

  Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; artículo 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con esta Entidad.

  En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo con criterios de selección objetiva.

  Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos.

  De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso de que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes. La entidad una vez habilitados los proponentes que verificarán los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

La personeria Municipal debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIO DE EVALUACION	PONDERACION
APORTES DE LA ESAL	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA	10 PUNTOS
TOTAL	50 PUNTOS

APORTES DE LA ESAL (anexo 8 y 7) - (40 PUNTOS)

deberá presentar junto con su propuesta los anexos 7 y 8 correspondiente al discriminado de los aportes. Si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el ANEXO 9 "Descripción de los ofrecimientos en especie". Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Los aportes al convenio deberán encontrarse reflejados en los estados financieros de la ESAL con corte al último trimestre del año (siempre será del último trimestre del año en curso), los cuales deberán suministrarse en las condiciones señaladas en el literal c) del presente numeral, así como la certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Menor valor (en previo) a cargo de la personaneria

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de (40) al valor total de la propuesta más baja después de IVA, entre los proponentes habilitados.

- MENOR VALOR - Consiste en establecer la oferta habilitada de menor valor de aporte para la entidad y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación. para la aplicación de este método la gobernación procederá a determinar el menor valor de las ofertas habilitadas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(\text{PMax}) \times (V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde:

pMax: Puntaje Máximo

Vmin = Menor valor de las Ofertas habilitadas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de ofertas.

- OTRAS CONSIDERACIONES - En la presentación de la propuesta económica será verificado que no se haya modificado, adicionado, eliminado o alterado los ítems en el cuadro de la oferta económica, so pena de rechazo.

  Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. No serán tenidos en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

11. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) – anexo 11
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

CRITERIOS DE DESEMPATE - ANEXO 14 - EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o, (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda: - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia

del documento de identidad de la mujer. - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer. - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la secretaria de Seguridad y Convivencia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del convenio y las condiciones que llevarán a asociarse con una ESAL, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se efectuó el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros.

Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

(ver documento anexo)

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015, Evaluación del Riesgo, se establece la siguiente relación del análisis y tipificación de los riesgos esbozados anteriormente:

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre

Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

(ver matriz adjunta)

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Se debe tener presentes los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del convenio, conlleva la implementación de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas a la ESAL escogida sumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del convenio por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del convenio, permisos, normatividad, calidad de los bienes y podrá que conlleve la ejecución del convenio y asimismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del convenio deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio con los siguientes amparos:

Esta garantía será otorgada a favor de la Personería Municipal, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

17. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe el Sr. PERSONERO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

18. REGLAS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura.

En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, aplicando los criterios establecidos en el Decreto Numero 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a formalizarlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina encargada; la expedición de las garantías cuando hubiere lugar.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, la personería adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al mismo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

21. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne la Personería Municipal de Palmira libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes

22. LIQUIDACION DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia del mismo de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, en especial los Decretos y demás normas concordantes.

23. RECOMENDACIONES.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la personería de Palmira, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Personero Municipal

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Cleopatra Sanchez Charria Abogada- Contratista		09-06-2026
Revisado por:	Jeimy Johanna Rios Sosa Directora Administrativa Y Financiera		09-06-2026
Revisado y aprobado por:	William Andrey Espinosa Rojas- Personero Municipal		09-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			